



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°198/2025**

GILBERT, 22 de diciembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la persona que se desempeña en distintas tareas relacionadas con el Área Medio Ambiente y en particular las nuevas actividades llevadas adelante por esta administración al respecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario contar con alguien que lleve adelante tareas relacionadas con la huerta Municipal, relevamiento de actividades productivas del ejido del Municipio, relevamientos de terrenos enmalezados, atención de productores y/o vecinos para asesorarlos en distintos proyectos productivos y en general con actividades relacionadas a Medio ambiente;

Que, es responsabilidad de la profesional en Agronomía la atención y/o cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza de Fitosanitarios N°905/19 y todo lo concerniente al espacio de medio ambiente;

Que, la Sra. Agustina GONZÁLEZ, CUIT N° 27-37292556-1, posee el título de Ingeniera Agrónoma, y es una joven profesional de la localidad y presenta su Matrícula Provincial, Número 1896.

Que, la tarea profesional de asesoramiento técnico para el Ejecutivo de las tareas ut supra detalladas resultan esenciales para el desarrollo de políticas que impulsa e implementa el Municipio;

Que, la Ordenanza N° 068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DISPÓNESE contratar los servicios profesionales de la Sra. Agustina GONZÁLEZ, CUIT N° 27-37292556-1, Ingeniera Agrónoma, Matrícula

Provincial número 1896, a fin de continuar con las tareas profesionales como Asesora Técnica en este Municipio de las tareas detalladas en los considerandos del presente, quien tendrá a su cargo todos los asuntos inherentes requeridos por el MUNICIPIO, percibiendo por ello, en concepto de honorarios profesionales, la suma total mensual de **PESOS Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos con Cero Centavos** (\$871.200,00), con compromiso de concurrencia al Municipio los días Lunes, Miércoles y Viernes por la mañana en el horario del Municipio, cumplimentando además una modalidad de guardia pasiva los días Sábado y Domingo de cada mes.

ARTÍCULO 2: LA CONTRATACIÓN de la profesional tendrá efecto desde el día dos (02) de enero del año 2026 y se extenderá hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 inclusive, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto por cualquiera de las partes.

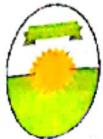
ARTÍCULO 3: IMPÚTESE el gasto que demande la implementación del presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 22 de diciembre 2025.





**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 31 (Treinta y un) días del mes de Diciembre de 2025, entre, por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert a cargo de las funciones y en ejercicio del cargo de Presidente Municipal, quien es asistido por la Secretaría Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el la ingeniera Sra. **GONZÁLEZ, Agustina DNI N° 37.292.556, CUIT N° 27-37292556-1**, Matrícula Provincial Número 1.896, domiciliada realmente en calle Pública Sin Nombre S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: "EL PRESTATARIO" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y ésta acepta, para prestar servicios como Asesora Técnica en tareas relacionadas con la huerta Municipal, relevamiento de actividades productivas del Ejido del Municipio, relevamientos de terrenos enmalezados, atención de productores y/o vecinos para asesorarlos en distintos proyectos productivos y en general con actividades relacionadas y con compromiso de concurrencia al Municipio, determinándose los días Lunes, Miércoles y Viernes, en horario del municipio, cumplimentando además una modalidad de guardia pasiva los días Sábados y Domingos de cada mes.

SEGUNDA: Por dichas prestaciones la prestadora percibirá en carácter de honorarios la suma mensual de **PESOS Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos con Cero Centavos (\$871.200,00)**, que será abonada por Tesorería Municipal, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios. El profesional extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. - - - - -

TERCERA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y funciones encomendadas se encuentran motivadas por la necesidad temporal del Departamento Ejecutivo del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que

gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

CUARTA: El presente contrato será efectivo a partir del 2 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, pudiendo cualquiera de las partes comunicar su resolución y/o modificación.-----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y no siendo necesaria comunicación de ningún tipo.-----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual.-----

SEPTIMA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del Titular de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte el Presidente Municipal en lo atinente a servicios que son objeto del presente.

OCTAVA: SE DECLARAN por las partes conocidos y parte necesariamente integrantes del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria Orgánica de los Municipios.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA DE SERVICIOS un ejemplar. -----